

MODIFICACION
CONTRATO DE ARRIENDO
EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO

En La Reina, a 1 de octubre del 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, RUT N° 70.064.202-K, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", en adelante la arrendadora; y **Mario Orlando Cerda Salces**, Rut N° 8.978.862-5, con domicilio en calle Quebrada del Salado N° 881, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendataria", se suscribe el siguiente contrato de arriendo:

ANTECEDENTES: Con fecha 3° de enero de 2023, entre **Mario Orlando Cerda Salces** y la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, dio en arriendo a **Mario Orlando Cerda Salces** un espacio de los terrenos con que cuenta el Parque Padre Hurtado de aproximadamente 100 metros cuadrados, ubicados en la zona aledaña a la administración, con ingreso especialmente habilitado por Avenida Bilbao 8105, comuna de la Reina.

De esta manera, ambas partes modifican de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha 21 de julio de 2023, N° de repertorio 23.975/2023 de la Notaria Rieutord Alvarado se constituye una sociedad por acciones cuya razón social es **Comercializadora e Importadora Chokale SpA** cuyo giro es la importación y comercialización de juegos y entretenimientos, siendo su representante legal **IRINA ANGELA MOLINA RIFFO**

SEGUNDO: De conformidad al artículo 1631 del Código Civil: La novación puede efectuarse de tres modos: 1°. Substituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor; 2°. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor; 3°. Substituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre. Esta tercera especie de novación puede efectuarse sin el consentimiento del primer deudor. Cuando se efectúa con su consentimiento, el segundo deudor se llama delegado del primero.

TERCERO: En el caso sublite tanto la Junta de Alcaldes en calidad de acreedor como Mario Orlando Cerda Salces vienen en consentir en el cambio de deudor en la presente relación contractual pasando a ocupar la posición de deudor y parte del contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 3° de enero de 2023 la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA CHOKALE SPA** representada legalmente por **IRINA ANGELA MOLINA RIFFO**

Felipe De Pujadas Abadía
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A_

Por este, acto ambas partes vienen en acordar que a contar de esta fecha el nuevo deudor y parte del contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 3° de enero de 2023 es Comercializadora e Importadora Chokale SpA, Rut 77.811.014-8, representada legalmente por **IRINA ANGELA MOLINA RIFFO**, cedula de identidad 10.821.238-1, domiciliada en calle Bahía Catalina 10164, comuna de la Florida.

En todo lo no modificado se mantiene vigentes todas y cada de las cláusulas del contrato de fecha 3 de enero de 2023 celebrado entre Mario Orlando Cerda Salces y la **Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina.**

La presente modificación de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.



IRINA ANGELA MOLINA RIFFO
p/p COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA CHOKALE SPA



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A-